

Anexo I



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

Logo
Producción
orgánica



Vuesco

PRODUCTO
ORGÁNICO
DEL URUGUAY



PRODUCTO EN
CONVERSION
ORGÁNICA



PRODUCTO EN
CONVERSION
ORGANICA







INSUMO APTO PARA
PRODUCCION
ORGÁNICA

PRODUCTO
ORGÁNICO
IMPORTADO



PRODUCTO
ORGÁNICO
IMPORTADO

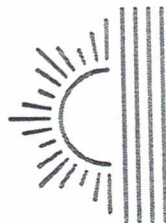




PRODUCTO
ORGÁNICO
DEL URUGUAY



PRODUCTO EN
CONVERSIÓN
ORGÁNICA



INSUMO APTO PARA
PRODUCCIÓN
ORGÁNICA



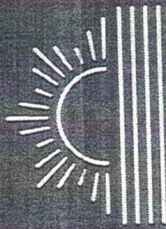
PRODUCTO
ORGÁNICO
IMPORTADO



PRODUCTO
ORGÁNICO
DEL URUGUAY



PRODUCCIÓN EN
CONVERSIÓN
ORGÁNICA



INSUMO APTO PARA
PRODUCCIÓN
ORGÁNICA



PRODUCTO
ORGÁNICO
IMPORTADO

Blanco y Negro



PRODUCTO
**ORGÁNICO
DEL URUGUAY**



PRODUCTO EN
**CONVERSIÓN
ORGÁNICA**



INSUMO APTO PARA
**PRODUCCIÓN
ORGÁNICA**



PRODUCTO
**ORGÁNICO
IMPORTADO**

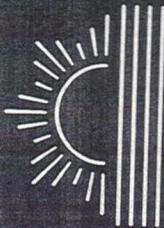
Diapo



PRODUCTO
**ORGÁNICO
DEL URUGUAY**



PRODUCTO EN
**CONVERSIÓN
ORGÁNICA**



INSUMO APTO PARA
**PRODUCCIÓN
ORGÁNICA**

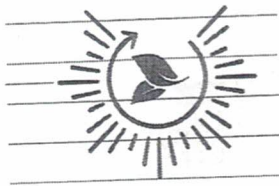


PRODUCTO
**ORGÁNICO
IMPORTADO**

2

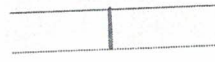
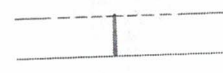
1x

1/2x



**PRODUCTO EN
CONVERSION
ORGANICA**

Alineación centrada al 1/2



Unidad de medida = rayo del sol.

Alineación centrada al 1/2

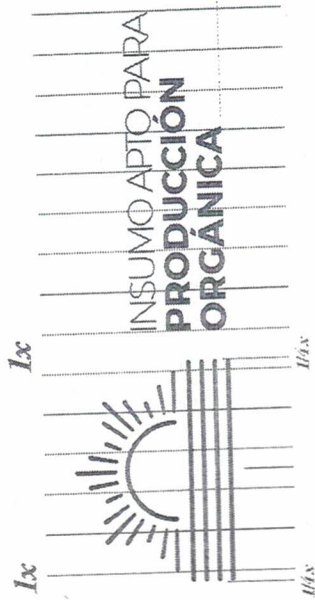
Ix



I_{3/4}xx

PRODUCTO EN
CONVERSION
ORGANICA





Ix


Ix

Iix

Iix

Alineación abajo

lx *14x* *lx*



**PRODUCTO
ORGÁNICO
IMPORTADO**

lx *14x*

Alineación al centro

Pantone
3500 C



R 0
G 111
B 50



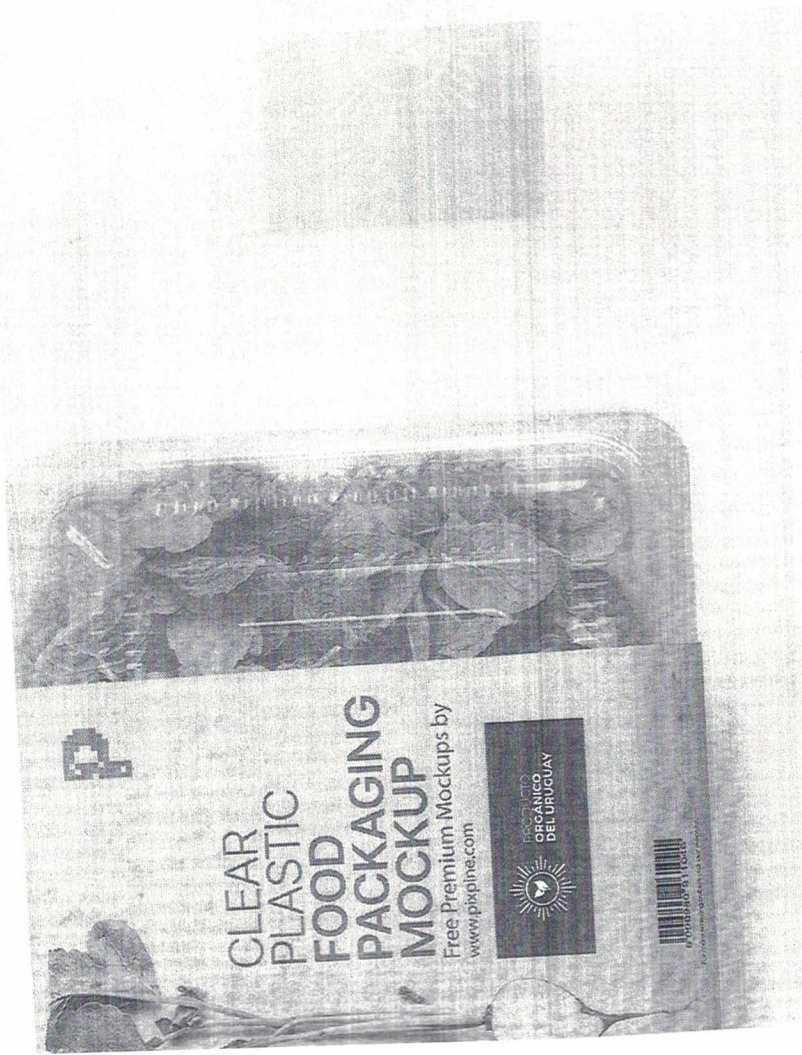
Cyan 90
Magenta 30
Yellow 100
Black 20



*Aplicación del Logo
en diapo con box de
defensa en medio del pack*

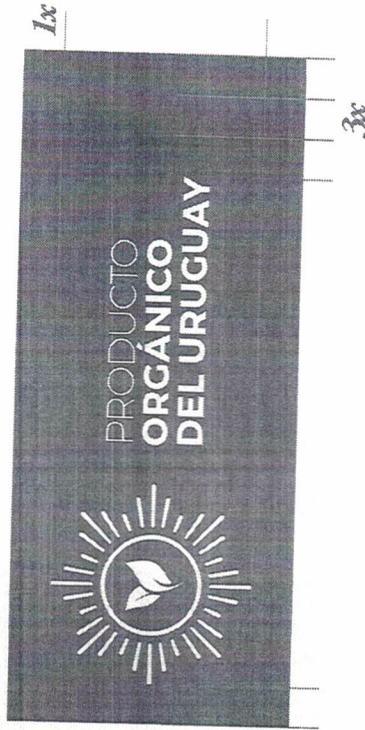


*Ejemplo de
aplicación del Logo
en diapo con box de
defensa.*



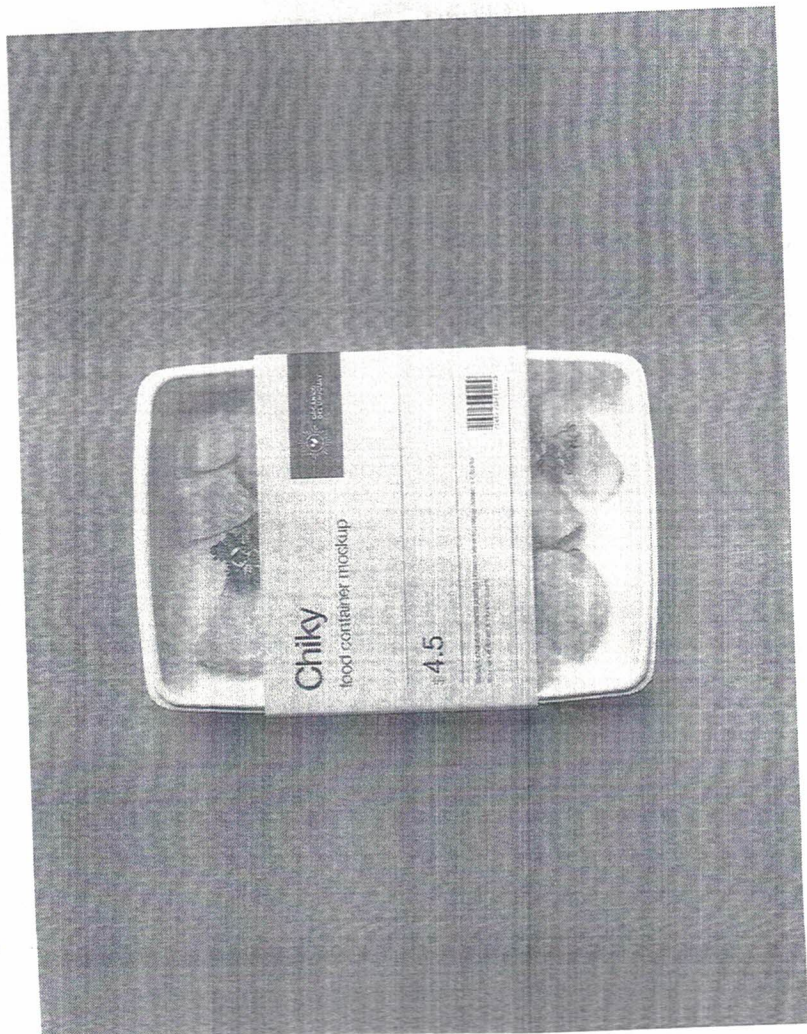
*Aplicación del Logo
en diapo con box de
defensa sobre el margen del pack*

Márgen del Pack



12

*Ejemplo de
aplicación del Logo
en diapo con box de
defensa sobre el margen.*



Aplicación del Logo en diapo con box de defensa en medio del pack



Aplicación del Logo en diapo con box de defensa sobre el margen del pack



*Aplicación del Logo
en diapa con box de
defensa sobre el margen del pack*



*Aplicación del Logo
en diapa con box de
defensa en medio del pack*



*Unidad de Comunicación
Organizacional y Difusión
MGAP / Set. 2021*

*Tel.: (+598) 2410 4155
comunicaciones@mgap.gub.uy*



Manual Uso de las Marcas
“Producto Orgánico del Uruguay”
“Producto en Conversión Orgánica”
“Insumos Aptos para su Uso en
Producción Orgánica”



ÍNDICE

1. Prólogo.....	3
2. Presentación de la Marca	3
3. Manual de Uso.....	4
3.1. Uso correcto	4
3.2. Uso fraudulento.....	5



1. Prólogo

La Producción Orgánica (PO), ecológica o biológica se define como todo método de producción sustentable en el tiempo que, mediante el manejo racional, preserve los recursos naturales, la diversidad biológica y el medio ambiente, sin la utilización de productos de síntesis química ni organismos genéticamente modificados (OGM) o derivados de estos.

2. Presentación de la Marca

El logotipo de “Producto Orgánico del Uruguay”, “Producto en Conversión Orgánica” y el de “Insumos Aptos para su Uso en Producción Orgánica” son marcas de certificación que garantizan el cumplimiento de estándares específicos desde la unidad productiva hasta el mercado.

El sello de calidad respalda al proceso de producción y certifica que el producto sea creado y elaborado en forma que no perjudica al medio ambiente.

Por marca de certificación se entiende a los signos marcarios que certifican las características comunes, en particular de calidad de los productos o servicios prestados por personas debidamente autorizadas y controladas por el titular de la marca.

Los titulares de una marca de certificación o de garantía son, un organismo estatal o paraestatal, competente para realizar actividades de certificación de calidad por cuenta del Estado conforme a sus cometidos, o una entidad de derecho privado debidamente autorizado por el órgano competente mencionado.



3. Uso de la Marca

Este Manual constituye una herramienta de trabajo que sirve como referencia para todos los responsables de generar, difundir y fortalecer la identidad comercial de las marcas: "Producto Orgánico del Uruguay", "Producto en Conversión Orgánica", "Insumos Aptos para su Uso en Producción Orgánica" y "Producto Orgánico Importado".

El objetivo es asegurar el uso adecuado de las mismas, por medio de requerimientos generales que protejan el valor e integridad de la misma, así como la identidad visual, estableciendo los lineamientos generales para su correcta aplicación.

3.1 Uso Correcto

La certificación concedida le confiere al operador el derecho de comercializar sus productos bajo la marca de certificación lo que habilita a la utilización del logotipo correspondiente siempre y cuando los mismos se produzcan, manipulen, elaboren, almacenen y comercialicen de acuerdo a lo establecido por la Norma de referencia.

Según lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 557/008, en su artículo 25:

... "los productos orgánicos deberán certificarse en el propio envase o en rótulos adheridos en lugar visible y en un solo frente..."

El logotipo deberá figurar en el envase final de los productos destinados al consumo humano así como en los insumos aptos para su uso en producción, para ello la autoridad competente asignará un código de referencia alfa-numérico que deberá acompañar a la marca de certificación (POU-XXX, PCO-XXX, IAPO-XXX).

Los envases identificados con los rótulos "Producto Orgánico del Uruguay", "Producto en Conversión Orgánica", "Insumos Aptos para su Uso en Producción Orgánica" y el de "Producto Orgánico Importado", no podrán contener otros productos distintos al que originó dicha identificación.

Se podrá utilizar el logo de certificación en materiales de promoción directamente vinculados con sus actividades, comunicaciones con otras organizaciones, entidades por razones de negocios, trazabilidad, segregación o identificación en el sitio de producción.

El productor solo deberá utilizar la marca de certificación/logotipo de acuerdo a lo aquí dispuesto y no deberá alterarlos, modificarlos ni distorsionarlos de manera alguna para ello



deberá seguir las pautas debidamente explicitadas en el Manual de Estilo de la Marca de Certificación Orgánica.

...“Prohíbese identificar como “ecológico”, “orgánico”, “biológico”, así como utilizar los prefijos “bio”, “eco”, en la rotulación, etiquetado o cualquier otro tipo de identificación, a aquellos productos que no cumplan con las normas...”

La autoridad competente verificará el correcto uso de la marca de certificación por parte de los operadores, según lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 557/008 de fecha 17 de noviembre de 2008, contemplando todas las etapas de la cadena desde la producción hasta el consumidor final.

3.2 Uso fraudulento

Cuando la autoridad competente detectase un uso fraudulento de las marcas de certificación, se derivará el tema a un asesor legal para iniciar las acciones que correspondan.



Ministerio
**de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Dirección General
de Servicios Agrícolas

Montevideo, **07 OCT. 2021** . -

Res. N° 872

2021/7/4/8/4258

VISTO: lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N° 943 y 944, de 26 de julio de 2021;

RESULTANDO: I) que por los citados actos administrativos se comete en forma transitoria al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca la certificación de los productos agrícolas orgánicos de origen nacional y el Procedimiento de Evaluación y Gestión de Productos Orgánicos de Origen Vegetal Importados para su comercialización en el territorio nacional;

II) que por poseer estos productos requisitos específicos deben ser identificados de acuerdo a lo establecido;

CONSIDERANDO: necesario regular y establecer las pautas para la rotulación y etiquetados de los productos que cumplen con el estándar definido en el marco legal y reglamentario vigente;

ATENTO: a las razones expuestas y a lo previsto en el artículo 215 de la Ley 17.296, de 21 de febrero de 2001, Decreto N° 557/008, de 17 de noviembre de 2008, Resoluciones Ministeriales N° 943 y 944, de 26 de julio de 2021;

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS

RESUELVE:

1- Aprobar el Manual de Estilo de las Marcas de Certificación "Producto Orgánico del Uruguay", "Producto en Conversión Orgánica" y el de "Insumos Aptos para su Uso en Producción Orgánica" que figura en el Anexo I de la presente Resolución y forma parte integrante de esta.

2- Aprobar el Manual de Uso de las Marcas de Certificación "Producto Orgánico del Uruguay", "Producto en Conversión Orgánica" y el de "Insumos Aptos para su Uso en

Producción Orgánica” que figura en el Anexo II de la presente Resolución y forma parte integrante de esta.

3- Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la Página Web Institucional y de la DGSA.

4- Cumplido, archívese.



Ing. Agr. Leonardo Olivera Uriarte
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 4
I.G.A.P.-SERVICIOS AGRICOLAS